

**CARTA ACUERDO ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA (AAPRESID)**

Entre la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante "FAUBA", con domicilio en Av. San Martín 4453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Ing. Agr. Marcela E. GALLY (D.N.I.: 12.676.143) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA**, en adelante "AAPRESID", con domicilio en Dorrego 1639 Piso 2º Oficina "A" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Alejandro PETEK (D.N.I.: 12.277.351), por otra parte; acuerdan suscribir la presente Carta Acuerdo que quedará sujeta a las siguientes Cláusulas. La "FAUBA" y "AAPRESID" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".

FINALIDAD.

Cláusula Primera: Las "PARTES" suscriben la presente Carta Acuerdo con el objeto de fortalecer el vínculo entre la "FAUBA" y "AAPRESID" - Programa Sistema Chacras. Dicho Programa de capacitación y transferencia de conocimientos, combina el conocimiento práctico del productor con el conocimiento científico, teniendo en cuenta las particularidades de cada región agroecológica. A tal fin se definen los siguientes ejes conductores sobre los cuales establecer y compartir criterios y mecanismos de acuerdo entre la "FAUBA" y "AAPRESID" - Programa Sistema Chacras.

- 1.- Acuerdos de investigación en temas específicos y proyección de productos de investigación de interés común.
- 2.- Organización y coordinación de Simposios, Talleres, Seminarios y otros eventos de intercambio de conocimiento, para el eficaz logro de los objetivos comunes en capacitación, extensión y asistencia técnica.
- 3.- Mesa de Expertos: participación de docentes/investigadores en los proyectos y planes estratégicos de las Chacras y Redes.
- 4.- Disponibilidad de escenarios de Chacras para la realización de Trabajos Final y Tesis de Posgrado en temas de interés común.
- 5.- Espacio colaborativo para prácticas Pre Profesionales y Pasantías, asesoramiento y asistencia técnica para el diseño de soluciones prácticas a problemáticas de productores.
- 6.- Diseño y ejecución de actividades o programas de capacitación para productores y profesionales.
- 7.- Participación y diseño en formatos comunes de medios de divulgación y transferencia.

INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Cláusula Segunda: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente Carta Acuerdo la "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.-----

COORDINADORES.

Cláusula Tercera: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Carta Acuerdo, se crea una Unidad de Coordinación. La "FAUBA" designa como Coordinadores de las actividades a la Dra. Ing. Agr. Carina R. Alvarez - Secretaria de Desarrollo y Relaciones Institucionales y al Ing. Agr. Guillermo Peralta; por su parte "AAPRESID" designa como Coordinadores al Ing. Agr. (MSc) Tomás Coyos, Gerente Programa Sistema Chacras; y al Ing. Agr. (MSc) Rodolfo Gil, Director Académico-Científico Programa Sistema Chacras.-----

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Cláusula Cuarta: Los bienes muebles e inmuebles de las "PARTES" que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de la presente Carta Acuerdo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la "PARTE" a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-----

RESCISIÓN.

Cláusula Quinta: Las "PARTES" podrán rescindir la presente Carta Acuerdo, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente. Las "PARTES" declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de las "PARTES" de una o todas las cláusulas comprendidas en la presente Carta Acuerdo. Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia de la presente Carta Acuerdo, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir la Carta Acuerdo sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión con una anticipación de treinta (30) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.-----

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cláusula Sexta: Las "PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre

ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DOMICILIOS.

Cláusula Séptima: A todos los efectos legales "AAPRESID" constituye domicilio en Dorrego 1639 Piso 2º Oficina "A" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la "FAUBA" constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo, la "FAUBA" constituye domicilio en Av. San Martín 4453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de la presente Carta Acuerdo.

LOGO.

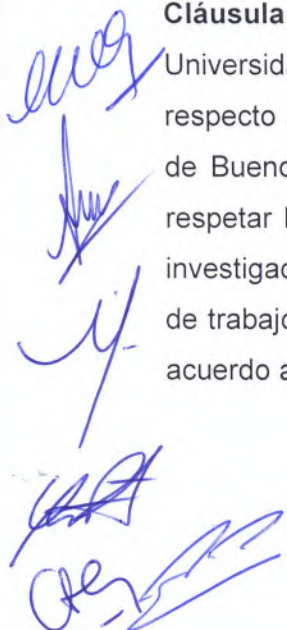
Cláusula Octava: Las "PARTES" conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de la UBA, sin expresa autorización por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en la Resolución (C.S.) N° 3404/99 y su modificatoria. Del mismo modo las "PARTES" conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de AAPRESID, sin la expresa autorización de esta última institución.-----

VIGENCIA.

Cláusula Novena: La presente Carta Acuerdo entrará en vigencia por dos años desde la fecha de su firma. -----

FILIACIÓN INSTITUCIONAL.

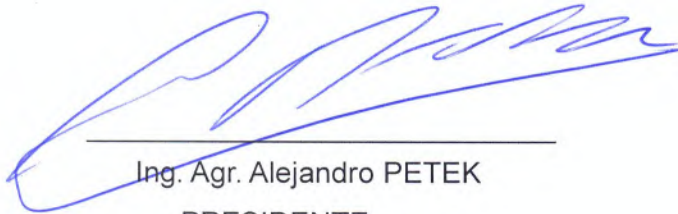
Cláusula Décima: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá respetar lo indicado en: las Res. (C.S.) N.º 6157/16 respecto a mencionar la filiación institucional en sus publicaciones y/o producciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla. También deberá respetar lo establecido en la Res. (C.S.) N.º 1053/10 donde surge la obligación de los docentes investigadores que dependan de la Universidad o que dependan de otra Institución pero con lugar de trabajo en la Universidad, deberán mencionar la Filiación Institucional en sus publicaciones de acuerdo a lo mencionado en dicha Resolución.-----



NO EXCLUSIVIDAD.

Cláusula Décimo Primera: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones y/o empresas.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de agosto de 2019.



Ing. Agr. Alejandro PETEK
PRESIDENTE
AAPRESID



Ing. Agr. Marcela E. GALLY
DECANA
FAUBA



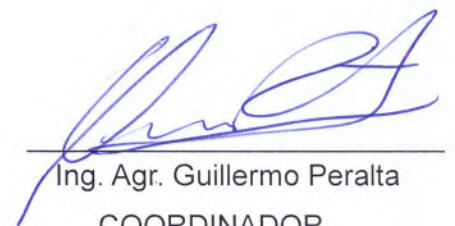
Ing. Agr. Tomás Coyos
COORDINADOR
AAPRESID



Dra. Ing. Agr. Carina R. Alvarez
COORDINADOR
FAUBA



Ing. Agr. Rodolfo Gil
COORDINADOR
AAPRESID



Ing. Agr. Guillermo Peralta
COORDINADOR
FAUBA